



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer: adelanto de la mujer

Mongolia: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, y 64/140, de 18 de diciembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haya decidido examinar el empoderamiento de la mujer rural y su papel en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los desafíos actuales, como tema prioritario en su 56° período de sesiones, que se celebrará en 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se le permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la

¹ A/66/181.



pobreza basados en los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de la mujer rural y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

c) Promoviendo las consultas con la mujer rural, en particular la mujer indígena y la mujer con discapacidad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, elaboración y ejecución de programas y estrategias de igualdad entre los géneros y desarrollo rural;

d) Asegurando que se tengan en cuenta las perspectivas de la mujer rural y que esta participe en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomando medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer rural;

e) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, y prestando mayor atención a las necesidades de la mujer rural, a fin de que se beneficie de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de las que viven en la pobreza;

f) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en materia de salud sexual y reproductiva, así como servicios de prevención y tratamiento del VIH/SIDA y los servicios de atención y apoyo que correspondan;

g) Fortaleciendo las medidas necesarias, incluida la generación de recursos para acelerar los progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la mejora de la salud materna mediante la atención de las necesidades específicas de la mujer rural en materia de salud y la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos aspectos de la salud sexual y reproductiva como la atención de salud prenatal y postnatal, la atención obstétrica de urgencia, la información sobre planificación familiar y un aumento de los conocimientos, la concienciación y el apoyo para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA;

h) Formulando y aplicando políticas nacionales que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las

violaciones de sus derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia basada en el género;

i) Asegurando que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, a medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructura, prestando especial atención al apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar a las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

j) Promoviendo los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, en particular garantizando su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, así como asegurando que las prioridades y necesidades de estas mujeres y niñas se incorporen plenamente en las políticas y los programas por medios como su participación en los procesos de adopción de decisiones;

k) Preparando programas de asistencia y servicios de asesoramiento concretos para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico respecto de cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

l) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar sus capacidades en materia económica;

m) Integrando mayores oportunidades de empleo para la mujer rural en todas las estrategias de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza a nivel internacional y nacional, en especial aumentando las oportunidades de empleo no agrícola, mejorando las condiciones de trabajo y aumentando el acceso a los recursos productivos;

n) Tomando medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

o) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten al hombre a compartir en forma equitativa con la mujer las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

p) Considerando la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las

mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

q) Prestando atención a la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexo, incluso haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de la mujer figure en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre la mujer rural que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

r) Preparando, revisando y aplicando leyes para asegurar que la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, y aplicando reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

s) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de la mujer rural con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que la afectan;

t) Desarrollando la capacidad del personal que trabaja en ámbitos relativos a las estrategias nacionales de desarrollo, el desarrollo rural, el desarrollo agrícola, la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para determinar y hacer frente a las dificultades y limitaciones a que se enfrenta la mujer rural, incluso mediante programas de capacitación y la elaboración y difusión de metodologías y herramientas, reconociendo al mismo tiempo la asistencia técnica de los organismos competentes de las Naciones Unidas;

3. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás interesados pertinentes a que adopten medidas para determinar y encarar los efectos negativos de las crisis mundiales actuales en las mujeres de las zonas rurales, como leyes, políticas y programas que refuercen la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que asuman y respalden en sus programas y estrategias el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades específicas;

5. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que la mujer rural tenga acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participe plenamente en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que le hayan presentado;

7. *Invita* a los gobiernos a que evalúen las necesidades de participación de las mujeres rurales y su repercusión en el empoderamiento económico de estas y, sobre la base de esas evaluaciones, adopten estrategias de desarrollo rural y marcos presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género, y se cercioren de que las necesidades y prioridades de las mujeres y niñas rurales se atiendan de forma sistemática, de que estas puedan contribuir efectivamente a la erradicación de la pobreza y el hambre y de que las asignaciones presupuestarias para la aplicación de esas estrategias y la prestación de servicios locales sean suficientes;

8. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a integrar las perspectivas de las mujeres rurales e indígenas en los preparativos y resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 4 al 6 de junio de 2012, con miras a acelerar los progresos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en las zonas rurales;

9. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a seguir celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de la Mujer Rural, proclamado en su resolución 62/136;

10. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
